



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000100 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 02 MAR 2012

## VISTO:



El Oficio N° 0265-2012-GR-TUMBES-DRET.D, recepcionado por esta sede Regional con fecha 01 de Febrero del año 2012, Expediente N° 33493, de fecha 11 de Noviembre del 2011, y el Informe N° 106-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Febrero del año 2012.

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante expediente N° 33493, de fecha 11 de Noviembre del año 2011, el administrado **CASTILLO CASTILLO, CARMEN**, interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Regional Sectorial N° 04728; Argumentando que, conforme al Decreto de Urgencia N° 040-96 y el Decreto Supremo N° 073-96, establece textualmente en su Artículo 1° que "Las pensiones de todos los regímenes previsionales administrados por el Estado son pagadas a razón de catorce (14) mensualidades durante el año. El monto de cada pensión mensual será equivalente a un catorceavo de la sumatoria de todos los conceptos que legal y ordinariamente percibe el pensionista durante el año", siendo esto atenuante para que se reconozcan derechos laborales, se cancele los devengados dejados de percibir, desde junio de 1996, hasta la actualidad, documentación que es elevada a esta Entidad, con Oficio N° 0265-2012-GR-TUMBES-DRET.D, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,



Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04728, de fecha 19 de Octubre de 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Resuelve Declarar improcedente la petición de doña CASTILLO CASTILLO, CARMEN, sobre pago de catorce (14) mensualidades al año, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 040-96 y

GOB. REGIONAL TUMBES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista  
SR. JEFES DE OFICINA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
D.F.P. N° 001312 - 2010 / GRT - P





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000100 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 2 MAR 2012

Decreto Supremo N° 073-96-EF, así mismo el pago de devengados dejados de percibir desde junio de 1996, hasta la fecha, por la inaplicación del referido Decreto.



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con respecto a la petición formulada por el administrado, el presente beneficio que se busca, no se llegó a concretar en su momento u oportunidad, por falta de previsión presupuestal y en estricta observancia al artículo °41 de la Ley N° 26703 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que disponía que ningún funcionario o servidor público puede realizar compromisos, disponer y/o efectuar pagos, sino cuenta con las respectivas asignaciones autorizadas en el presupuesto y al artículo 40° de la Ley N° 27209, que deroga a la Ley anterior (Ley N° 26703).



Que, conforme lo establece el numeral 1) de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 06 de Diciembre del 2004, establece que las entidades del Sector Público independiente del régimen laboral que las regula otorgan a sus funcionarios, servidores, y/o pensionistas únicamente hasta doce remuneraciones y/o pensiones mensuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo o gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad, según corresponda.

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Que, la Ley N° 28411 ha Derogado a la Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, así como a todas las normas y disposiciones legales que se



SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Asesor al Gobierno Regional Tumbes



Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000100 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 2 MAR 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

pongamos o limiten la aplicación de dicha Ley, en la cual se haya incluido el Decreto de Urgencia N° 040-96. Y su norma complementaria D.S. N° 073-96-EF.

Que, mediante Informe N° 106-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado doña **CASTILLO CASTILLO, CARMEN**, sobre pago de catorce (14) mensualidades, así mismo pago de devengados dejados de percibir desde el año 1996 hasta la actualidad.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la administrada doña **CASTILLO CASTILLO, CARMEN**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04728, de fecha 19 de Octubre del 2011, debiéndose dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerardo Fidel Vilas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

- SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. N° 001312 / 2010 / GRT - P  
Asesoría al Gobierno Regional Tumbes